



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

AGUARDAS, 5
16200 - MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)
Teléfono: 969331211
Fax: 969333394
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARMANEU LAGUIA CB

con DNI/CIF: E96488788

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF16005000368526-160051917**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21 DE VALENCIA, presentada por MARMANEU LAGUIA CB, para los autos de ejecución de títulos no judiciales número 576/2012 seguidos a instancia de Caja Rural del Mediterraneo RuralCaja Sociedad Cooperativa de Crédito, y por la desea le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE HERRUMBLAR: 2128, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la FINCA DE HERRUMBLAR (EL) N°: 2128 IDUFIR: 16005000368526, consta inscrita al Tomo: 924 Libro: 13 Folio: 57, inscripción de dominio vigente 1ª de fecha 28/03/1992 cuya descripción es como sigue:

RUSTICA: Tierra a cereal secano, en el paraje PARAOR del termino municipal de EL HERRUMBLAR. Tiene una extensión superficial de cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, herederos de Manuel Merino López; Sur, Bernardino Blasco Feltrer; Este, Camino del Corral de Correa; y Oeste, Angeles Utiel Ruiz. Es parte de la parcela 58 del polígono 6.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrita a favor de JULIO UTIEL RUIZ, con D.N.I. 4.527.898A, titular con **CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad** de esta finca por título de Herencia. La adquirió por herencia al fallecimiento de Doña Constantina Ruiz Garcia, en virtud de escritura autorizada en Motilla del Palancar, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno por el Notario de dicha localidad don Miguel Angel Vicente Martinez, según la Inscripción 1ª, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha 28/03/1992.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** sobre la Totalidad de esta finca a favor de la entidad **CAJA RURAL MEDITERRANEO RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**, con C.I.F. número F46028064, en reclamación de VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO euros del principal, de SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE euros por intereses y costas. Procedimiento según resolución de fecha veintisiete de Julio del año dos mil doce, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra A, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha trece de Noviembre del año dos mil doce.

Expedida certificación con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinte a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la efectividad de los autos de ejecución de títulos No judiciales 576/2012 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Valencia a que se refiere la anotación letra A prorrogada por las anotaciones letras B y C.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, se **PRORROGA** por cuatro años más, por la anotación letra B. Motilla del Palancar a 7 de



Julio de 2.016. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra B, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha siete de Julio del año dos mil dieciséis.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la anotación letra B, se **PRORROGA** cuatro años más, por la anotación letra C. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2.020. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha seis de Febrero del año dos mil veinte, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra C, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha dos de Marzo del año dos mil veinte.

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 7 de Julio de 2016.

Nota número 1 al margen del asiento B, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha 07/07/2016. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 07/07/2021

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2020.

Nota número 1 al margen del asiento C, del tomo 924, libro 13, folio 57 con fecha 02/03/2020. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 02/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 02/03/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

NOTA: Para hacer constar que al margen de la anotación de embargo letra A, prorrogada por las anotaciones letras B y C, a que se refieren los autos que motivan la presente certificación, se ha extendido nota expresiva de la expedición de la presente certificación.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo antes de la apertura del Libro Diario, en Motilla del Palancar

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día veintitrés de Junio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 21600527D77F3F03

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

AGUARDAS, 5
16200 - MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)
Teléfono: 969331211
Fax: 969333394
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARMANEU LAGUIA CB

con DNI/CIF: E96488788

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF16005000368540-160051916**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21 DE VALENCIA, presentada por MARMANEU LAGUIA CB, para los autos de ejecución de títulos no judiciales número 576/2012 seguidos a instancia de Caja Rural del Mediterraneo RuralCaja Sociedad Cooperativa de Crédito, y por la desea le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE HERRUMBLAR (EL) N°: 2130**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **FINCA DE HERRUMBLAR (EL) N°: 2130** IDUFIR: 16005000368540, consta inscrita al Tomo: 924 Libro: 13 Folio: 59, inscripción de dominio vigente 1ª de fecha 28/03/1992 cuya descripción es como sigue:

RUSTICA: Tierra secano, en el paraje LA ARTIGA del termino municipal de EL HERRUMBLAR. Tiene una extensión superficial de treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Camino del Rio; Sur, Ana María García de La Cruz; Este, Braulio Utiel Ruiz; y Oeste, Camino del Río.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrita a favor de **JULIO UTIEL RUIZ, con D.N.I. 4.527.898A, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad** de esta finca por título de Herencia. La adquirió por herencia al fallecimiento de Doña Constantina Ruiz Garcia, en virtud de escritura autorizada en Motilla del Palancar, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno por el Notario de dicha localidad don Miguel Angel Vicente Martinez, según la Inscripción 1ª, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha 28/03/1992.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** sobre la Totalidad de esta finca a favor de la entidad **CAJA RURAL MEDITERRANEO RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**, con C.I.F. número F46028064, en reclamación de **VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO** euros del principal, de **SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE** euros por intereses y costas. Procedimiento según resolución de fecha veintisiete de Julio del año dos mil doce, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales **576/2012**. Anotación letra A, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha trece de Noviembre del año dos mil doce.

Expedida certificación con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinte a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la efectividad de los autos **de ejecución de títulos No judiciales 576/2012** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Valencia a que se refiere la anotación letra A prorrogada por las anotaciones letras B y C.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, se **PRORROGA** por cuatro años más, por la anotación letra B. Motilla del Palancar a 7 de

Julio de 2.016. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra B, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha siete de Julio del año dos mil dieciséis.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la anotación letra B, se **PRORROGA** cuatro años más, por la anotación letra C. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2.020. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha seis de Febrero del año dos mil veinte, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra C, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha dos de Marzo del año dos mil veinte.

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 7 de Julio de 2016.

Nota número 1 al margen del asiento B, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha 07/07/2016. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 07/07/2021

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2020.

Nota número 1 al margen del asiento C, del tomo 924, libro 13, folio 59 con fecha 02/03/2020. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 02/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 02/03/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

NOTA: Para hacer constar que al margen de la anotación de embargo letra A, prorrogada por las anotaciones letras B y C, a que se refieren los autos que motivan la presente certificación, se ha extendido nota expresiva de la expedición de la presente certificación.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo antes de la apertura del Libro Diario, en Motilla del Palancar

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento

e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día veintitrés de Junio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 2160052732BC903B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

AGUARDAS, 5
16200 - MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)
Teléfono: 969331211
Fax: 969333394
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARMANEU LAGUIA CB

con DNI/CIF: E96488788

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF16005000368533-160051915**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*



Su referencia:

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21 DE VALENCIA, presentada por MARMANEU LAGUIA CB, para los autos de ejecución de títulos no judiciales número 576/2012 seguidos a instancia de Caja Rural del Mediterraneo RuralCaja Sociedad Cooperativa de Crédito, y por la desea le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE HERRUMBLAR (EL) N°: 2129**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **FINCA DE HERRUMBLAR (EL) N°: 2129 IDUFIR:16005000368533**, consta inscrita al Tomo: 924 Libro: 13 Folio: 58 inscripción de dominio vigente 1ª de fecha 28/03/1992, cuya descripción es como sigue:

RUSTICA: Tierra a cereal secano, con almendros en el paraje NORIA del termino municipal de EL HERRUMBLAR. Tiene una extensión superficial de diecinueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Josefa Cebrián Polo; Sur, Camino Fuente La Diosa; Este, Municipio; y Oeste, Braulio Utiel Ruiz. Es parte de la parcela 83 a. y b., del polígono 22.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrita a favor de **JULIO UTIEL RUIZ, con D.N.I. 4.527.898A, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad** de esta finca por título de Herencia. La adquirió por herencia al fallecimiento de Doña Constantina Ruiz Garcia, en virtud de escritura autorizada en Motilla del Palancar, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno por el Notario de dicha localidad don Miguel Angel Vicente Martínez según la Inscripción 1ª, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha 28/03/1992.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** sobre la Totalidad de esta finca a favor de la entidad **CAJA RURAL MEDITERRANEO RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**, con C.I.F. número F46028064, en reclamación de VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO euros del principal, de SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE euros por intereses y costas. Procedimiento según resolución de fecha veintisiete de Julio del año dos mil doce, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra A, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha trece de Noviembre del año dos mil doce.

Expedida certificación con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinte a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la efectividad de los autos **de ejecución de títulos No judiciales 576/2012** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Valencia a que se refiere la anotación letra A prorrogada por las anotaciones letras B y C.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, se **PRORROGA** por cuatro años más, por la anotación letra B. Motilla del Palancar a 7 de

Julio de 2.016. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra B, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha siete de Julio del año dos mil dieciséis.

PRORROGA EMBARGO- La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la anotación letra B, se **PRORROGA** cuatro años más, por la anotación letra C. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2.020. Procedimiento mediante diligencia de ordenación de fecha seis de Febrero del año dos mil veinte, seguido en el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 21 VALENCIA n° de autos de ejecución de títulos no judiciales 576/2012. Anotación letra C, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha dos de Marzo del año dos mil veinte.

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 7 de Julio de 2016.

Nota número 1 al margen del asiento B, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha 07/07/2016. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 07/07/2021

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de TP Y AJD. Motilla del Palancar a 2 de Marzo de 2020.

Nota número 1 al margen del asiento C, del tomo 924, libro 13, folio 58 con fecha 02/03/2020. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 02/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 02/03/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

NOTA: Para hacer constar que al margen de la anotación de embargo letra A, prorrogada por las anotaciones letras B y C, a que se refieren los autos que motivan la presente certificación, se ha extendido nota expresiva de la expedición de la presente certificación.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente que firmo antes de la apertura del Libro Diario, en Motilla del Palancar

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día veintitrés de Junio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 216005275C3581D0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>